



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-15133094-GDEBA-DCMGGP - Dejar sin efecto Licitación Privada N° 211-0123-LPR21.

VISTO el expediente EX-2021-15133094-GDEBA-DCMGGP por el que tramita la Licitación Privada N° 211-0123-LPR21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DISPO-2021-251-GDEBA-DGAMGGP, la entonces Dirección General de Administración autorizó la Licitación Privada de referencia y aprobó los documentos que rigen la misma, encuadrándose en el marco de lo previsto por el artículo 17, apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Que por Disposición N° DISPO-2021-371-GDEBA-DGAMGGP se autorizó la reconstrucción del presente debido a un error en el sistema Gestión Documental Electrónica Buenos Aires – GDEBA, por el cual se eliminaron una cantidad significativa de documentos;

Que a orden N° 17 la firma Aspensor S.A. comunica que “ante la imposibilidad de ejecutar parcialmente la prestación en los términos inicialmente pactados...”, “...nos vemos en la obligación de desistir de la oferta y retirar la Garantía del Mantenimiento de la Oferta oportunamente presentadas...”, esgrimiendo allí sus motivos;

Que la mencionada firma cumple con los plazos establecidos en el artículo N° 17, apartado 4, último párrafo y en el artículo N° 19 del Pliego de Condiciones Particulares donde se establece que el oferente deberá manifestar de forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo que es de treinta (30) días hábiles;

Que por todo lo expuesto, deviene oportuno dejar sin efecto el presente procedimiento sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, conforme lo normado en el artículo 21, quinto párrafo del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981, por el

artículo 21, quinto párrafo del Anexo I y por el Anexo II de su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la Licitación Privada N° 211-0123-LPR21, aprobada por la Disposición N° DISPO-2021-251-GDEBA-DGAMGGP, conforme lo expuesto en el Considerando del presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar a Fiscalía de Estado y a la firma Aspensor S.A. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.